



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 118-2021-A-MDP.

Poroy, 28 de octubre del 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

VISTO:

La Opinión Legal N° 115-2021-MDP/GM/OAJ de fecha 27 de octubre del 2021, emitido por le Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; Informe N° 166-2021-OGPP-MFQS-MDP de fecha 27 de octubre del 2021, emitido por la Jefe de la Oficina General de Panificación y Presupuesto; Informe N° 133-2021-PSCH/UF/OGPP/MDP de fecha 27 de octubre del 2021, emitido por el Responsable de la Unidad ; Informe N° 350-2021-ECCB-G-GIDUR-MDP de fecha 22 de octubre del 2021, emitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 165-2021-VMMC/OSLO/MDP de fecha 20 de octubre del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 004-2021-MDP-OSLO-NMC de fecha 19 de octubre del 2021, emitido por el Inspector de Obra; Informe N° 008-2021-OASE/RO/MDP de fecha 18 de octubre del 2021, emitido por el Residente de Obra; documentos referidos a la Modificación Presupuestal N° 02 del Expediente Técnico del PIP: "MEJORAMIENTO DE ADECUADAS CONDICIONES DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR CALLE LOS LIRIOS, AV. CHINCHAYSUYO Y EN LOS PASAJES S/N, ASOCIACION NUEVO HORIZONTE DEL DISTRITO DE POROY-PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Unificado N° 2465513, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 227-2019-AL-MDP de fecha 27 de diciembre del 2019, se aprobó el expediente técnico de la obra: "MEJORAMIENTO DE ADECUADAS CONDICIONES DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR CALLE LOS LIRIOS, AV. CHINCHAYSUYO Y EN LOS PASAJES S/N, ASOCIACION NUEVO HORIZONTE DEL DISTRITO DE POROY-PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO", habiéndose autorizado además la apertura de meta presupuestal por la suma de S/. 2'070,541.94 (Dos Millones Setenta Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 94/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 076-2021-A-MDP de fecha 17 de junio del 2021, se aprobó la Modificación N° 01 del expediente técnico denominado: MODIFICACIÓN N° 01 del EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE ADECUADAS CONDICIONES DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR CALLE LOS LIRIOS, AV. CHINCHAYSUYO Y EN LOS PASAJES S/N, ASOCIACION NUEVO HORIZONTE DEL DISTRITO DE POROY-PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO" con las siguientes características: -Código Único de Inversión: 2465513; -Presupuesto Modificado: S/. 3'632,759.22; -Plazo de Ejecución: 485 días calendario; - Modalidad de Ejecución: Administración Directa;

Que, mediante Informe N° 008-2021-OASE/RO/MDP de fecha 18 de octubre del 2021, el Ing. Oscar A. Sánchez Estrada en su condición de Residente de Obra, solicita la aprobación de la segunda modificación del Expediente Técnico en fase de ejecución del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE ADECUADAS CONDICIONES DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR CALLE LOS LIRIOS, AV. CHINCHAYSUYO Y EN LOS PASAJES S/N, ASOCIACION NUEVO HORIZONTE DEL DISTRITO DE POROY-PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO", modificación valorizada en S/. 436,768.60 (Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 60/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 004-2021-MDP-OSLO-NMC de fecha 19 de octubre del 2021, el Ing. Nexson Mora Carrillo en su condición de Inspector de Obra, se pronuncia de manera favorable, precisando las causales que originarían el pedido hecho por el Residente de Obra para la modificación del expediente técnico original, las cuales serían las siguientes: (...) Se ejecutarán mayores metrados y partidas nuevas ya que la residencia al asumir la obra realizó una compatibilidad del expediente técnico no está considerado varias partidas como el muro de contención de concreto armado, el sistema de alcantarillado que al realizar el mejoramiento del suelo se encontró en mal estado toda vez, así como en el expediente técnico se llegó a realizar metrados que no coinciden al terreno de la obra la cual es necesario para poder cumplir con las metas establecidas del Proyecto y para su culminación funcional de la obra; Asimismo, el referido informe concluye en lo siguiente:

- Esta inspección APRUEBA el Expediente de Modificaciones Nro. 02, Ampliación presupuestal Nro. 02 por Mayorés Metrados y Partidas Nuevas del PROYECTO "MEJORAMIENTO DE ADECUADAS CONDICIONES DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR CALLES LOS LIRIOS AV CHINCHAYSUYO Y EN LOS PASAJES SN ASOCIACION NUEVO HORIZONTE DEL DISTRITO DE POROY PROVINCIA DE CUSCO DEPARTAMENTO DE CUSCO" La elaboración de la modificación al expediente de Ampliación presupuestal N° 02, se ajusta a la normatividad existente, y al análisis de especificaciones constructivas para los casos mencionados.

- Se concluye que debido a la necesidad de ejecución de mayores metrados y partidas se genera un incremento en el presupuesto de obra el cual asciende a la suma S/. 436,768.60 (Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 60/100 soles). Por lo que el nuevo monto del costo del PROYECTO y para Registro en la etapa de Inversión será el de S/. 4'069,527.82 (Cuatro Millones Sesenta Y Nueve Mil Quinientos Veintisiete con 82/100 Soles)

Que, mediante Informe N° 165-2021-VMMC/OSLO/MDP de fecha 20 de octubre del 2021, el Ing. Víctor M. Montesinos Contreras Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión técnica favorable sobre el

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY
Ing. Oscar A. Sánchez Estrada
C.O. 210680
RESIDENTE DE OBRA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY
Ing. Nexson Mora Carrillo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

pedido del Residente de Obra, en los términos siguientes: (...) "La residencia de obra plantea mayores metrados y partidas nuevas con la finalidad de cumplir los objetivos físicos del proyecto; La residencia de obra solicita el registro de estas modificaciones en el formato 8-C en la etapa de ejecución de la inversión; y concluye indicando que: Vistos y DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR CALLES LOS LIRIOS AV CHINCHASUYO Y EN LOS PASAJES SN ASOCIACION NUEVO HORIZONTE DEL DISTRITO DE POROY PROVINCIA DE CUSCO DEPARTAMENTO DE CUSCO" la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 350-2021-ECCB-G-GIDUR-MDP de fecha 22 de octubre del 2021, el Ing. Elvis C. Conza Berrocal Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, otorga visto bueno a los informes detallados en los considerandos detallados precedentemente y remite a la Gerencia Municipal el expediente técnico modificado N° 02 en fase de ejecución a efectos que la Unidad Formuladora emita opinión técnica respecto de su alineamiento con lo establecido en las directivas y dispositivos sectoriales en materia de inversión pública en la ejecución de obras;

Que, mediante Informe N° 133-2021-PSCH/UF/OGPP/MDP de fecha 27 de octubre del 2021, el Econ. Policarpo Sara Chutas Responsable de la Unidad Formuladora, emite opinión de consistencia en forma favorable, señalando que, (...) "Por otro lado informar que dicha solicitud hace de conocimiento que ante la sustentación por mayores metrados los cuales no fueron previstos en el expediente técnico inicia. También informa que dicha solicitud hace de conocimiento que, ante la sustentación por partidas nuevas, las cuales fueron evidenciadas en plena ejecución de la obra. También se informa en el cuaderno de obra de todas las observaciones que se realiza por el residente y deja constancia de la solicitud de ampliación presupuestal;

Que, en el referido informe, el Jefe de la Unida Formuladora señala que en su formulación se ha considerado los aspectos técnicos y normativos establecidos en la Directiva N 001-2019-EF/63.01 recomendando que la Unidad Ejecutora cumpla con realizar el registro del Formato N° 8 A Sección C, según la directiva descrita en el Decreto Legislativo N° 1252;

Que, mediante Informe N° 166-2021-OGPP-MFQS-MDP de fecha 27 de octubre del 2021, la CPC. Mirtha F. Quiñones Saire Jefe de la Oficina General de Panificación y Presupuesto, emite opinión presupuestal favorable, señalando que dentro del marco institucional se cuenta con disponibilidad para el financiamiento de la referida modificación al expediente técnico en fase de ejecución hasta por el monto de S/. 436,768.60 (Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 60/100 Soles), el mismo que estará a cargo del rubro 18: Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, mediante Opinión Legal N° 115-2021-MDP/GM/OAJ de fecha 27 de octubre del 2021, el Abg. Hugo Sierra Valdivia Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, indica que procede aprobar la Modificación N° 02 del Expediente Técnico en fase de ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE ADECUADAS CONDICIONES DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR CALLES LOS LIRIOS AV CHINCHASUYO Y EN LOS PASAJES SN ASOCIACION NUEVO HORIZONTE DEL DISTRITO DE POROY PROVINCIA DE CUSCO DEPARTAMENTO DE CUSCO", cuya valorización presupuestal adicional asciende al monto de S/. 436,768.60 (Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 60/100 Soles), cuyo financiamiento estará a cargo del rubro 18: Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, sustento contenido en 01 juego de modificación de expediente técnico con 478 fojas útiles, solicitada por el Residente de Obra Ing. Oscar A. Sánchez Estrada, documento que cuenta con la conformidad y aprobación del Ing. Nexon Mora Carrillo en su condición de Inspector de obra, Ing. Víctor M. Montesinos Contreras Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Ing. Elvis C. Conza Berrocal Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y el Econ. Policarpo Sara Chutas Jefe de la Unidad Formuladora;

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; norma concordante con el Artículo II de la Ley 27972: Ley Orgánica de Municipalidades: "ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, las ejecuciones de las obras públicas por Administración Directa se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en dicho dispositivo legal se establece en su numeral 8 que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3. del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG: "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", se dispone que: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY
Ing. Oscar A. Sánchez Estrada
RESIDENTE DE OBRA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY
Ing. Nexon Mora Carrillo
Cip. 71542
INSPECTOR DE OBRA



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

Que, no existe norma específica que regule los adicionales de obra y ampliaciones de plazo en las obras por administración directa. Tal como se ha mencionado la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que regula la manera general las obras por administración directa no mencionado nada específico respecto a adicionales de obra y ampliaciones de plazo.

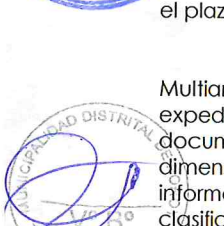
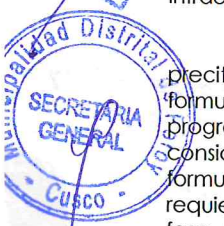
Que, el dispositivo citado vigente a la fecha en su primer referente normativo que se debe tener en cuenta en las obras por administración directa, sin embargo, respecto a las modificaciones en el proyecto - ampliación de metas, ampliación de presupuesto, variación del cronograma entre otros del cronograma entre otros aspectos, podría tomarse como referencia las normas para el caso de las obras por contrata; según la ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF

Que, mediante el Decreto Legislativo 1252: Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 4.1 y 4.2 del Artículo 4 del Decreto Legislativo 1252 precitado, se ha previsto respecto de las fases del ciclo de inversión: "b) Formulación y Evaluación: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones.(...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión";

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento precitado; respecto de la Ejecución de las inversiones se ha dispuesto: "Artículo 12. Ejecución: 12.1. La fase de Ejecución comprende la ejecución financiera y física con cargo a los recursos asignados a las inversiones conforme a la programación multianual, y aprobados en los presupuestos. 12.2. La fase de Ejecución se inicia con la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para los proyectos de inversión viables o para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación aprobadas por la UF. Dicha elaboración debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, para el caso de los proyectos de inversión; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 12.3. La información resultante del expediente técnico o documentos equivalentes debe ser registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula el Banco de Inversiones con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), y similares aplicativos informáticos. 12.4. Luego de la aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión que se enmarquen en las variaciones permitidas por la normativa de contrataciones, son registradas por la UEI antes de ejecutarlas. Cualquier otra modificación debe ser previamente registrada por la UF y proceden únicamente en el caso de los proyectos de inversión y siempre que no cambien la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, que su financiamiento no retrase el inicio de otros proyectos de inversión considerados en la programación multianual ni afecte el plazo previsto para la culminación de proyectos de inversión en ejecución";

Que, mediante Directiva N° 001-2019-EF/63.01: Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; se regula en su artículo 32 los procedimientos de elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, de la siguiente manera: "32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POROY
Ing. Oscar P. Torres Estrada
RESIDENTE DE OBRA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POROY
Ing. Néstor Mora Carrillo
CIP 74067
INSPECTOR DE OBRA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. 32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente";

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo y con proveído de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 02** del **EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO:** "MEJORAMIENTO DE ADECUADAS CONDICIONES DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR CALLE LOS LIRIOS, AV. CHINCHAYSUYO Y EN LOS PASAJES S/N, ASOCIACION NUEVO HORIZONTE DEL DISTRITO DE POROY-PROVINCIA DE CUSCO-DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversión 2465513, por el monto de S/. 436,768.60 (Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 60/100 Soles); en consecuencia, el Presupuesto Total Modificado es de S/. 4'069,527.82 (Cuatro Millones Sesenta y Nueve Mil Quinientos Veintisiete con 82/100 Soles), conforme al expediente técnico de modificación presupuestal N° 02 solicitada por el Residente del Proyecto Ingeniero Oscar A. Sánchez Estrada, documento que contiene la conformidad y aprobación del Ingeniero Nexson Mora Carrillo en su calidad de Inspector de Obra, Ingeniero Víctor Manuel Montesinos Contreras, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el Ingeniero Elvis Cris Conza Berrocal Gerente de Infraestructura y el Economista Policarpo Sara Chutas en su condición de Jefe de la Unidad Formuladora, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DETALLE	MONTO PRESUPUESTAL SOLICITADO
1	MAYORES METRADOS	S/. 145,561.94
2	PARTIDAS NUEVAS	S/. 291,206.67
3	DEDUCTIVOS	S/. -
MM+PN-D		S/. 436,768.60

Cuadro: Modificación Presupuestal por Mayores Metrados, Partidas Nuevas

DESCRIPCION	APROBADO SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO	EXP. TECNICO MODIFICADO N° 01	EXP. TECNICO MODIFICADO N° 02
EXPEDIENTE TECNICO C. D	S/. 1,747,399.16		S/. 2,818,495.89
ACTUALIZACION DE PRECIOS			S/. 0.00
MAYORES METRADOS			S/. 145,561.94
PARTIDAS NUEVAS			S/. 291,206.67
DEDUCTIVOS			S/. -
COSTO DIRECTO	S/. 1,747,399.16	S/. 2,818,495.89	S/. 3,255,264.49
GASTOS GENERALES	S/. 203,929.26	S/. 564,829.93	S/. 564,829.93
SUPERVISION	S/. 61,213.51	S/. 166,886.40	S/. 166,886.40
EXPEDIENTE TECNICO	S/. 32,000.00	S/. 32,000.00	S/. 32,000.00
LIQUIDACION DE OBRA	S/. 26,000.01	S/. 50,547.00	S/. 50,547.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 2,070,541.94	S/. 3,632,759.22	S/. 4,069,527.82
VARIACION NIVEL DE INCIDENCIA			
EXP. TECNICO APROB. + EXP. TEC. MODIFICADO N° 01 + EXP. TEC. MODIFICADO N° 02		S/. 1,998,985.89	96.54%

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

Ing. Oscar A. Sánchez Estrada
RESIDENTE DE OBRA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

Ing. Nexson Mora Carrillo
CIP 71543
INSPECTOR DE OBRA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERÚ



Poroy Forjando su Desarrollo

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR ESTABLECIDO, que el mérito de las causales para la Modificación N° 02 del expediente técnico PIP: "MEJORAMIENTO DE ADECUADAS CONDICIONES DE LA TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR CALLE LOS LIRIOS, AV. CHINCHAYSUYO Y EN LOS PASAJES S/N, ASOCIACIÓN NUEVO HORIZONTE DEL DISTRITO DE POROY-PROVINCIA DE CUSCO- DEPARTAMENTO DE CUSCO", en fase de ejecución traducido en adicional de presupuesto, están contenidas en el expediente que sirve de sustento al presente, resumidos en la siguiente causal: Mayores metrados y Partidas nuevas que al realizar una compatibilidad del expediente técnico con la ejecución física de la obra, se verificó que no está considerado varias partidas como el muro de contención de concreto armado, el sistema de alcantarillado, al realizar el mejoramiento del suelo se encontró en mal estado toda la red, así como en el expediente técnico se llegó a realizar metrados que no coinciden al terreno de la obra la cual es necesario para poder cumplir con las metas establecidas del proyecto y para su culminación funcional de la obra, que evidentemente son vicios ocultos que la normatividad prevé como causales para la modificación de un expediente técnico de obra.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, Residente del Proyecto la adecuada y correcta administración de los recursos públicos y la óptima gestión del tiempo para la ejecución y conclusión del proyecto materia de autorización dentro de los plazos establecidos, con el monitoreo y control del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, así como del Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural como responsable de la Unidad Ejecutora.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Poroy, para su cumplimiento.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Poroy (www.munideporoy.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY
Ing. Francisco Tocças Quespe
D.N.I. 23687758
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY
Ing. Oscar Sánchez Estrada
RESIDENTE DE OBRA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY
Ing. Nexson Mora Carrillo
INSPECTOR DE OBRA

